



RESOLUCIÓN No. 131

(febrero 1 de 2023)

"Por medio del cual se conforma el Comité Evaluador para el análisis de las propuestas presentadas dentro de los procesos contractuales – Convocatorias Públicas No. 1 y 2 de 2023"

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA DE SIMITÍ - BOLIVAR

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las que le confiere la ley 100 de 1993, Manual de contratación institucional Acuerdo Directivo No. 01 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que, la ESE. Hospital San Antonio de Padua, es una entidad de carácter público, estructurada bajo el esquema de Empresa Social del Estado, domiciliada en Simití, creada mediante Decreto 737 de 2007, sometida al régimen jurídico establecido en la ley 100 de 1993, el Manual de Contratación interno – Estatuto Contractual y demás normas legales y reglamentarias que modifiquen o adicionen.

Que, la ESE Hospital San Antonio de Padua, está constituida con régimen jurídico de la ley 100 de 1993 artículos 194, 195 y 197, capítulo tercero; ley 489 de 1998 artículo 83 sobre organización de la administración pública; con naturaleza jurídica de empresa pública, sujeta a régimen de derecho público, excepto en materia contractual, que se rige por el derecho privado; con categoría especial, descentralizada, del orden territorial municipal, con personería jurídica, adscrita a la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar; todo de conformidad al régimen y naturaleza jurídica pública del decreto 1876 de 1994 y sus modificaciones.

Que, la ESE Hospital San Antonio de Padua, en materia contractual se rige por las normas del derecho privado civil y comercial, aunque puede eventualmente utilizar las cláusulas exorbitantes prevista en el Estatuto General de Contratación Pública, tal como lo dispone la ley 100 de 1993 artículo 197 No. 6 del Artículo 195.

Que, con el fin de garantizar el principio de transparencia, se hace necesario conformar un comité evaluador que estudiara las propuestas presentadas por los oferentes en los diferentes procesos de convocatoria pública.

Que, es necesario previo a la evaluación técnica, determinar el cumplimiento de los requisitos habilitantes (jurídicos, administrativos, de experiencia y financieros).

Que, una vez verificados requisitos habilitantes, las propuestas serán evaluadas bajo los parámetros establecidos en los términos y condiciones.

Que, el comité podrá solicitar explicaciones o aclaraciones a los oferentes, los cuales darán respuesta por escrito en los términos que indique la respectiva solicitud, siempre y cuando no haya adición, modificación o mejora a la propuesta.

Que, los informes del comité evaluador de las propuestas presentadas serán estudiados y analizados por el Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua, quien adjudicara el contrato o por el contrario declarara desierta la convocatoria.

Que, la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua, debe analizar y evaluar las propuestas presentadas de acuerdo a las especificaciones técnicas y condiciones de la Convocatoria.

NIT: 900.196.366-6

Dirección: KM 2 Vía Simití - Santa Rosa del Sur.

Líneas de atención: 314 258 10 51 // 314 258 10 42

contactenos@esehospitalsanantoniodepaduadesimiti.gov.co

www.esehospitalsanantoniodepaduadesimiti.gov.co



Que, se hace necesario conformar el Comité Evaluador para que lleve a cabo el análisis de las propuestas presentadas dentro de dicho proceso contractual, acorde con lo señalado en el Pliego de Condiciones.

Que, las personas que lo conformen deben contar con los conocimientos necesarios para desarrollar dicha labor.

RESUELVE

Artículo Primero. CONFORMAR el Comité Evaluador para el análisis de las propuestas presentadas dentro de los procesos contractuales – Convocatorias públicas No. 1 y 2 de 2023.

Artículo Segundo. INTEGRANTES. El comité evaluador debe estar conformado por un factor administrativo, jurídico y económico, designar como miembros del Comité:

- a. Profesional Universitario - Jefe de recursos humanos
- b. Contador externo – ESE. San Antonio de Padua
- c. Abogado externo área contratación

Artículo Tercero. FUNCIONES. Establézcase las siguientes funciones del comité evaluador:

1. Verificar los requisitos habilitantes (jurídicos, administrativos, de experiencia y financieros).
2. Evaluar las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en las especificaciones técnicas y condiciones de la Convocatoria.
3. Asesorar a la entidad durante el proceso de selección.

Artículo Cuarto. REUNION. Se reunirá cuantas veces sea necesario con el fin de evaluar procesos contractuales conforme el cronograma contractual de cada convocatoria.

Artículo Quinto. NOTIFICAR. A las personas designadas el contenido de la presente resolución.

Artículo Sexto. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el despacho del Gerente en el Municipio de Simití departamento de Bolívar, a los uno (1) días de febrero de 2023.

LUIS FERNANDO VÁSQUEZ ESCUDERO
Gerente ESE. San Antonio de Padua

Elaboro. MFG. Abogado externo.
Reviso. P.U. Recurso Humano
Aprobó. Gerente. ESE. HSAP



NIT: 900.196.366-6

Dirección: KM 2 Vía Simití - Santa Rosa del Sur.

Líneas de atención: 314 258 10 51 // 314 258 10 42

contactenos@esehospitalsanantoniodepaduadesimiti.gov.co

www.esehospitalsanantoniodepaduadesimiti.gov.co